



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 180

29 de abril

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0459 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias adjudicadas en régimen de alquiler.

Página 1

10L/PNLP-0460 Del **GP Mixto**, sobre creación del Grado Universitario en Imagen Médica y Radioterapia.

Página 4

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PO/P-2451 De la Sra. diputada **D.^a Astrid María Pérez Batista**, del **GP Popular**, sobre previsión de instalar, de manera permanente, transporte aéreo medicalizado en Lanzarote, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Página 5

10L/PO/P-2452 Del Sr. diputado **D. Oswaldo Betancort García**, del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre personal necesario en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas para emitir los informes en los casos de violencia machista, dirigida al Gobierno.

Página 6

10L/PO/P-2453 Del Sr. diputado **D. Jacob Anis Qadri Hijazo**, del **GP Popular**, sobre acciones para compensar la caída de ingresos de los agricultores del sector platanero en La Palma, como consecuencia de la pérdida de cosechas debido a la erupción del volcán de Cumbre Vieja, dirigida a la Sra. consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Página 6

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0459 *Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias adjudicadas en régimen de alquiler.*

(Registro de entrada núm. 202210000004464, de 19/4/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de abril de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias adjudicadas en régimen de alquiler.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de abril de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada D.^a Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación canaria siempre ha favorecido el acceso a la propiedad de las viviendas a sus adjudicatarios en régimen de alquiler.

En concreto, la ya derogada *Ley 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias*, en su disposición adicional segunda disponía que “El Gobierno de Canarias favorecerá el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la comunidad autónoma a sus adjudicatarios”.

Y añadía que “las ayudas a la adjudicación en régimen de alquiler serán las que defina el Gobierno de Canarias. En cualquier caso, los importes acumulados por el pago de rentas de alquiler se deducirán del precio de la vivienda al concretar el posible acceso a la propiedad”.

Posteriormente, el artículo 48.5 de la vigente *Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias*, ya en su texto original, publicado el 10 de febrero de 2003, reconocía que “El Gobierno de Canarias favorecerá el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la comunidad autónoma adjudicadas en régimen de arrendamiento, deduciéndose del precio de venta, en los términos que se fijen reglamentariamente, los importes acumulados por el pago de rentas de alquiler abonados por los arrendatarios que vayan a acceder a la propiedad de las viviendas”.

Dicho apartado (artículo 48.5) ha sufrido sendas modificaciones. La primera modificación fue publicada el 27 de junio de 2014 en la redacción dada por la *Ley 2/2014, de 20 de junio, de modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y de medidas para garantizar el derecho a la vivienda*, establecía que “El Gobierno de Canarias, atendiendo a las circunstancias sociales y económicas, favorecerá el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias que se hubieran adjudicado en régimen de arrendamiento, deduciéndose del precio de venta los importes acumulados por el pago de rentas de alquiler abonadas por los arrendatarios que vayan a acceder a la propiedad de las viviendas, previa solicitud de los mismos y estudio económico de la unidad familiar por parte del Instituto Canario de la Vivienda. Si las personas arrendatarias solicitaran el acceso a la propiedad de otra vivienda titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias susceptible de venta también aquellos tendrán derecho a que se les aplique sobre el precio de compra las deducciones equivalentes al pago de rentas abonadas por alquiler hasta el momento de la resolución del mismo en los términos que se determine reglamentariamente”.

La segunda de las modificaciones entró en vigor el 29 de diciembre de 2020, en la redacción dada por la disposición final primera, apartado cuatro, del Decreto ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias. Quedando el referido artículo 48.5 del siguiente modo: “El Gobierno de Canarias, atendiendo a las circunstancias sociales y económicas, podrá favorecer el acceso a la propiedad de viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias calificadas en compraventa a arrendatarios del parque público de viviendas, teniendo derecho a que se les aplique sobre el precio de compra las deducciones equivalentes al pago de rentas abonadas por alquiler hasta el momento de la resolución del arrendamiento en los términos que se determine reglamentariamente, previa solicitud de los mismos y estudio económico de la unidad familiar por el Instituto Canario de la Vivienda”.

Sobre este particular hay que hacer referencia también al aún vigente Decreto 114/1999, de 25 de mayo, por el que se fijan las condiciones de venta y se establece la subvención para la adquisición de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias acogidas a los planes canarios de vivienda I y II, que fueron adjudicadas en régimen de alquiler.

En cualquier caso se garantizan dos premisas, en primer lugar que el Gobierno de Canarias favorecerá el acceso a la propiedad de viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias a arrendatarios del parque público de viviendas y, en segundo lugar, que estos tendrán derecho a que se les aplique sobre el precio de compra las deducciones equivalentes al pago de rentas abonadas por alquiler hasta el momento de la resolución del arrendamiento.

La novedad que deriva de la última redacción dada por el Decreto ley 24/2020, de 23 de diciembre, es el inciso “viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias **calificadas en compraventa**”, de lo que podría deducirse la supuesta necesidad de una calificación previa de las viviendas “en compraventa”.

Todo ello responde a una política de vivienda que promueva el acceso a una vivienda digna a familias canarias con bajos niveles de renta, favoreciendo el acceso a su titularidad, ya que de ninguna otra manera podrían acceder a una vivienda digna en las actuales condiciones del mercado inmobiliario.

Estos avances para facilitar el acceso a la propiedad de las viviendas pueden verse frenados de aprobarse y entrar en vigor el proyecto de ley por el derecho a la vivienda que actualmente se tramita en el Congreso de los Diputados. Dicho proyecto del ley, en su artículo 28, sobre criterios básicos de gestión del parque público de vivienda, establece que “Para la gestión del parque público de vivienda y el cumplimiento de sus finalidades, las administraciones públicas competentes en materia de vivienda y sus entes adscritos o dependientes podrán: (...) d) Enajenar los bienes patrimoniales integrantes de los parques públicos de vivienda, mediante los procedimientos admitidos por la legislación aplicable, únicamente a otras administraciones públicas, sus entes instrumentales o a personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la gestión de vivienda con fines sociales, y mediante la obligación por parte del nuevo o nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones”.

Además el artículo 29, relativo al destino de los parques públicos de vivienda, en su punto 2 señala que “La ocupación y el disfrute de las viviendas que formen parte de parques públicos pueden producirse en régimen de alquiler, cesión de uso, o cualesquiera otras formas legales de tenencia temporal en las condiciones de renta y con los requisitos que establezcan las respectivas administraciones públicas en función de la demanda existente, las condiciones de las personas destinatarias y las características del mercado de vivienda, incorporando criterios de cohesión social”.

De ambos preceptos se concluye que el Estado cercena el derecho de quienes llevan años abonando el alquiler de una vivienda del parque público de viviendas de Canarias porque no va a permitir su enajenación a los particulares que las detentan como arrendatarios ni tampoco va a permitir otras formas de destino del parque público de vivienda que no sea la tenencia meramente temporal.

Esto va a afectar a miles de adjudicatarios que en su día se les adjudicó una vivienda en alquiler, conforme a un procedimiento público, con todas las garantías y que nunca podrá ser suya. Familias vulnerables que nunca van a poder tener acceso a una vivienda en propiedad y que no van a tener la tranquilidad de tener su derecho a una vivienda digna plenamente garantizado.

Este es un claro ejemplo de invasión de competencias autonómicas y de contravención de la ley canaria de vivienda que sí permite, como ya se ha expuesto anteriormente, favorecer el acceso a la propiedad a los arrendatarios.

Hay antecedentes en Canarias de transmisión de la propiedad de las viviendas a sus arrendatarios. En la pasada legislatura también se iniciaron las actuaciones encaminadas a transmitir la propiedad de las viviendas a los adjudicatarios en régimen de alquiler acogidas a los planes canarios de vivienda I y II.

Mediante la presente iniciativa se pretende impulsar que se culminen dichas actuaciones instando al Gobierno de Canarias a dar cumplimiento al artículo 48.5 de la *Ley 2/2003, de 30 de enero, de vivienda de Canarias*, favoreciendo el acceso a la propiedad de las viviendas a los arrendatarios del parque público de viviendas, teniendo derecho a que se les aplique sobre el precio de compra las deducciones equivalentes al pago de rentas abonadas por alquiler.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Calificar en compraventa todas las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias adjudicadas en régimen de alquiler.

2.- Culminar las actuaciones para otorgar el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias a arrendatarios del parque público de viviendas en base a los planes canarios de vivienda I y II.

3.- Aplicar sobre el precio de compra las deducciones equivalentes al pago de rentas abonadas por alquiler hasta el momento de la resolución del arrendamiento.

En Canarias, a 18 de abril de 2022.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0460 Del GP Mixto, sobre creación del Grado Universitario en Imagen Médica y Radioterapia.
(Registro de entrada núm. 202210000004469, de 19/4/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de abril de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.2.- Del GP Mixto, sobre creación del Grado Universitario en Imagen Médica y Radioterapia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de abril de 2022.- En la sede del Parlamento, a 29 de abril de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancias del diputado Ricardo Fdez. de la Puente Armas, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley para la creación del Grado Universitario en Imagen Médica y Radioterapia para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plataforma estatal por el Grado en Imagen Médica y Radioterapia lleva tiempo recabando nuevos documentos de apoyo a la iniciativa de crear un grado universitario para los técnicos superiores sanitarios en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y Radioterapia y Dosimetría por parte de distintas sociedades médicas y científicas relacionadas con estas especialidades, los de la Sociedad Española de Física Médica (SEFM) y la Sociedad Española de Protección Radiológica (SEPR).

A ellas hay que añadir a la Sociedad Española de Ultrasonidos (SEUS); La Sociedad Española de Cardiología (SEC); la Sociedad Española de Radiología Músculoesquelética (Serme); Radiólogos de Cataluña (RC); Formación de la Sociedad Española de Radiología Médica (FORA); la Sociedad Latinoamericana de Resonancia Magnética (Solarem); la Sociedad Canaria de Radiología (SCR) y, recientemente, la Sociedad Española de Radiología Pediátrica (Serpe), especialmente sensible con la protección radiológica infantil.

De manera destacada tanto la Sociedad Española de Física Médica (SEFM) como la Sociedad Española de Protección Radiológica (SEPR), además de mostrar su respaldo para la creación el grado universitario para estos técnicos superiores sanitarios con el objetivo de aumentar su formación básica por motivos de calidad y seguridad, han puesto de manifiesto la necesidad de realizar cambios en los requisitos de acceso, formación y entrenamiento en radiofísica hospitalaria.

Hasta la fecha, la mayoría de las sociedades médicas y científicas relacionadas con estas especialidades, como la Sociedad Española de Radiología Médica (Seram), la Sociedad Española de Oncología Radioterápica (SEOR) y la Sociedad Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular (Semnim) ya habían emitido diferentes comunicados respaldando la creación del grado universitario, sin embargo la plataforma ha solicitado un paso más en el avance hacia el proceso de transformación de la titulación: ejercer la máxima influencia institucional en el Gobierno, y todo ello por una motivación que va más allá de la reivindicación profesional: el interés público que debe garantizarse, en términos de calidad, seguridad y protección radiológica.

En este sentido, la Directiva 2013/59/Euratom, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes (artículos: 14, 17, 18, 59, 61, entre otros) establece que los programas de formación y entrenamiento de nuestra profesión deben ser adecuados y esto debe ser garantizado por los Estados, también nuestro país; ello incluye el reconocimiento de títulos, certificados y diplomas entre los estados miembros de la UE.

Añade que sin un nivel 6, según el marco europeo de cualificaciones European Qualifications Framework (EQF6) que corresponde a un mínimo de 180 a 240 ECTS, no se puede garantizar que los profesionales que aplican radiaciones ionizantes y no ionizantes, con fines médicos, realicen sus funciones con las garantías que proporcionan programas formativos y nivel de cualificación adecuados (establecidos entre otros en: Radiation Protection 175 de la

Comisión Europea, EFRS Benchmark Document for EQF Level 6– Second Edition 2018, ESTRO European higher education area level 6– Benchmarking document for Radiation Therapists).

El Estado español es el único de la Unión Europea que incumple dicha normativa (proporcionando programas formativos claramente inadecuados), con consecuencias lamentables, entre otras agravios comparativos en el nivel de cualificación que limitan la libre circulación de profesionales en la UE.

Por todo ello, las sociedades médicas y científicas han dado ahora un paso adelante impulsadas por la necesidad de que los servicios de radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear dispongan de profesionales que puedan ejercer, bajo dirección médica, pero de manera autónoma y con garantías, sus funciones y ampliar las mismas mediante el desarrollo profesional continuo; como la coordinación y supervisión de equipos, las prácticas avanzadas, la docencia y la investigación.

Un paso ejemplar sobre la materialización de este cambio de actitud, más activa de las sociedades científicas, se ha producido con la inclusión en el orden del día de la reunión del Plan Estratégico de la Seram, el tema del Grado en Imagen Médica y Radioterapia, en Madrid el pasado 31 de abril del 2022. El compromiso adquirido con Seram será fundamental para generar el escenario adecuado para el cambio, que debe acontecer lo antes posible.

Este escenario actual, fruto de la dedicación constante durante largo tiempo, ha dado lugar a la presentación de iniciativas legislativas, reuniones con la mayoría de los actores del poder legislativo, de las administraciones e instituciones, al apoyo sincero de las organizaciones más relevantes, a movilizaciones y a un largo etcétera de avances sin precedentes.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se torna de especial interés que todos los implicados en la radiología aumenten sus sinergias y rompan barreras en favor de la calidad asistencial, la seguridad y la protección radiológica, poniendo en el centro de su práctica asistencial, de su mayor interés y vocación, al paciente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a instar al Gobierno de España a la creación del Grado Universitario en Imagen Médica y Radioterapia.

En el Parlamento de Canarias, a 19 de abril de 2022.- EL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MIXTO, Ricardo Fdez. de la Puente Armas.

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PO/P-2451 De la Sra. diputada D.^a Astrid María Pérez Batista, del GP Popular, sobre previsión de instalar, de manera permanente, transporte aéreo medicalizado en Lanzarote, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Registro de entrada núm. 202210000004651, de 25/4/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de abril de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO

2.1.- De la Sra. diputada D.^a Astrid María Pérez Batista, del GP Popular, sobre previsión de instalar, de manera permanente, transporte aéreo medicalizado en Lanzarote, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al miembro de la Cámara autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de abril de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Astrid Pérez Batista, diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 178 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta dirigida al Sr. consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias para su respuesta oral ante el pleno del Parlamento:

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno canario instalar, de manera permanente, transporte aéreo medicalizado en la isla de Lanzarote?

En el Parlamento de Canarias, a 25 de abril de 2022.- LA DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Astrid Pérez Batista.

10L/PO/P-2452 Del Sr. diputado D. Oswaldo Betancort García, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre personal necesario en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas para emitir los informes en los casos de violencia machista, dirigida al Gobierno.

(Registro de entrada núm. 202210000004663, de 25/4/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de abril de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO

2.2.- Del Sr. diputado D. Oswaldo Betancort García, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre personal necesario en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas para emitir los informes en los casos de violencia machista, dirigida al Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al miembro de la Cámara autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de abril de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Oswaldo Betancort García, diputado del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno para su respuesta oral en pleno.

PREGUNTA

¿Qué se está haciendo desde su consejería para que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas tenga el personal necesario para emitir los informes en los casos de violencia machista?

En Canarias, a 25 de abril de 2022.- EL DIPUTADO, Oswaldo Betancort García.

10L/PO/P-2453 Del Sr. diputado D. Jacob Anis Qadri Hijazo, del GP Popular, sobre acciones para compensar la caída de ingresos de los agricultores del sector platanero en La Palma, como consecuencia de la pérdida de cosechas debido a la erupción del volcán de Cumbre Vieja, dirigida a la Sra. consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(Registro de entrada núm. 202210000004667, de 25/4/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de abril de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO

2.3.- Del Sr. diputado D. Jacob Anis Qadri Hijazo, del GP Popular, sobre acciones para compensar la caída de ingresos de los agricultores del sector platanero en La Palma, como consecuencia de la pérdida de cosechas debido a la erupción del volcán de Cumbre Vieja, dirigida a la Sra. consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al miembro de la Cámara autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de abril de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Jacob Anis Qadri Hijazo, diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 178 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta dirigida a la Sra. consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias para su respuesta oral ante el pleno del Parlamento:

PREGUNTA

¿Cuáles son las acciones que va a llevar a cabo su consejería para compensar la caída de ingresos de los agricultores del sector platanero en la isla de La Palma, como consecuencia de la pérdida de cosechas debido a la erupción del volcán de Cumbre Vieja?

En el Parlamento de Canarias, a 25 de abril de 2022.- EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Jacob Anis Qadri Hijazo.



Parlamento de Canarias

